



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00311-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO C.C. 8.735.058

DEMANDADO: CLAUDIA KATERINE DIAZ HERNANDEZ C.C. 1.045.710.143
IRLENIA TORRES SALCEDO C.C. 45.646.091

INFORME DE SECRETARIAL- veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 23 de septiembre del 2022, presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, - veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA** de Restitución de Inmueble Arrendado, este Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO C.C. 8.735.058** contra **CLAUDIA KATERINE DIAZ HERNANDEZ C.C. 1.045.710.143** y **IRLENIA TORRES SALCEDO C.C. 45.646.091**, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en la calle 26 B #. 49 –39, Barrio Costa Hermosa de Soledad.
2. En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
3. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase al **Dr. RAFAEL ANGEL JIMENEZ DEL VILLAR** identificado con la C.C. No. 72.097.36 y T.P. No. 146.547, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b091de19a23709465f86b9ea996257d160f47adfd4da860317bb253e6a3b6c5**

Documento generado en 20/10/2022 07:47:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>